ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA CONOCER LA NORMA DE SU PREDIO:

1. Localice el predio de su interés en el plano normativo adjunto.
2. Identifique el Sector Normativo dentro del cual se localiza su predio.
   - Límite Sector Normativo
   - (5) Número Sector Normativo
3. Dentro del Sector Normativo Identifique el subsector correspondiente a usos.
   - Límite Subsector Normativo
   - 5 Número Sector Normativo
   - V Subsector de uso representado en números romanos
4. Remítase a la ficha de usos permitidos para el subsector de su interés, remitiéndose a las condiciones establecidas.

Localización

SECTORES NORMATIVOS UPZ 95 LAS CRUCES

SECTOR NORMATIVO	SECTOR	TRATAMIENTO	MODALIDAD
1 (Nota 1)	CRUCES	CONSERVACIÓN	SECTOR DE INTERES CULTURAL
2	SAN BERNARDO	CONSOLIDACIÓN	SECTORES URBANOS ESPECIALES
3	SAN BERNARDO	RENOVACION URBANA	REACTIVACIÓN
4	CRUCES	RENOVACION URBANA	REACTIVACIÓN
5	CRUCES	SUELO DE PROTECCIÓN	PARQUES URBANOS (PZ - 47 LAS CRUCES)

Nota 1: Esta sector normativo contiene Bienes de Interés Cultural, los cuales se encuentran identificados y reglamentados en la plancha Nº 4 del presente decreto y en el Decreto 606 de 2001.

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA UPZ 95 LAS CRUCES

SECTOR	SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR DE USOS	URBANIZACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO
1	B	III	PREDIO SAN RAFAEL TUBOS MOORE LOTE 1	CU3 SF3 / 4-00 Res 030009 Enero 29/99
	C	IV	BALCONES DEL TRIUNFO	SC26 / 4-00 Res 0450 Marzo8 21/96
3	C	V	CAMPO DAVID	Resolución 700 Octubre 14/92

Nota: Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

ESCALA 1:5000

0 50 100 200 300 400 M

CUADRO DE USOS PERMITIDOS UPZ 95 LAS CRUCES

USO	CLASIFICACIÓN	SECTOR 1 CRUCES	SECTOR 3 SAN BERNARDO				SECTOR 4 CRUCES	SECTOR DE DEMANDA (SD): C DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver gráfico)		SECTOR DE DEMANDA (SD): D DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver gráfico)	
		SUBSECTOR	SUBSECTOR				SUBSECTOR	PRIVADOS	PUBLICO	PRIVADOS	PUBLICO
		I - II	I	II	III	IV Centro de barrio San Bernardo	ÚNICO	SDC	SDC	SDC	SDC
VIVIENDA	UNIFAMILIAR , BIFAMILIAR	P	P				P	Sector 3 1 x 2 Viviendas	Sector 3 1x10 Viviendas	Sector 1-4 1 x 6 Viviendas	Sector 1-4 1x15 Viviendas
	MULTIFAMILIAR	P	P				P	Sector 3 1 x 2 Viviendas	Sector 3 1x10 Viviendas	Sector 1-4 1 x 6 Viviendas	Sector 1-4 1x15 Viviendas

TIPO EQUIPAMIENTO		ESCALA	DESCRIPCIÓN	SECTOR 1 CRUCES	SECTOR 3 SAN BERNARDO				SECTOR 4 CRUCES	SECTOR DE DEMANDA (SD): C DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS		SECTOR DE DEMANDA (SD): D DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	
				SUBSECTORES	SUBSECTORES				SUBSECTOR	PRIVADOS	PUBLICO	PRIVADOS	PÚBLICOS
				I - II	I	II	III	IV Centro de barrio San Bernardo	ÚNICO	SDC	SDC	SDC	SDC
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	URBANA	Planteles educación preescolar, básica y media. Centros de formación religiosa (seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal.	Ver Plancha No.4 "Planos y Fichas de Usos y Edificabilidad de Sectores de Interés Cultural"		C 4-23				1 X 80 m2	1 X 200 m2	1 X 100 m2	1 X 350 m2
		ZONAL	Centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica, media.Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal.			C 4-23				1 X 200 m2	1 X 300 m2	1 X 250 m2	1 X 400 m2
		VECINAL	Planteles educación preescolar, básica y media. Planteles de educación preescolar. Escuelas de formación artística.				C		C	1 X 200 m2	1 X 300 m2	1 X 300 m2	1 X 400 m2
	CULTURAL	URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de espectáculos, teatros, en predios hasta 10.000 m2.						R 16	1 X 100 m2	1 X 200 m2	1 X 100 m2	1 X 250 m2
		ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles.			C 2-4-23				1 X 60 m2	1 X 200 m2	1 X 60 m2	1 X 250m2
		VECINAL	Salones comunales.Casas de la cultura hasta 200 m2.			C 2			C 2	1 X 200 m2	1 X 300 m2	1 X 200 m2	1 X 300 m2
	SALUD	ZONAL	Nivel 1: CAMI, UBA, UPA, CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes a nivel (de atención			C 2-4-23				1 X 80 m2	1 X 350 m2	1 X 350 m2	1 X 450 m2
	BIENESTAR SOCIAL	ZONAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros integrados comunitarios, centros de adopción, hogares de bienestar.			C 2-4			C 2-4	1 X 60 m2	1 X 350 m2	1 X 60 m2	1 X 450 m2
		VECINAL	Sala cunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 70 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.		C 12		C		C 12	1 X 60 m2		1 X 60 m2	
	CULTO	ZONAL	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y/o 700 m2 de construcción como máximo.			C 2-4-23-25		C 2-4-25		1 X 200 m2	1 X 200 m2	1 X 200 m2	1 X 200 m2
		VECINAL	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 250 m2 de construcción como máximo.				C 2-25						
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	ZONAL	Subestaciones de policía. Estaciones de bomberos. Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil . S.J.Cot.			C 4-23		C 4		1 X 200 m2	1 X 300 m2	1 X 200 m2	1 X 400 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	ZONAL	Comisarías de Familia. Unidad de Mediación y Conciliación.			C 2-4		C 2-4		1 X 60 m2	1 X 100 m2	1 X 60 m2	1 X 100 m2
	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	ZONAL	Funerarias y salas de velación.			C 1-4-17-14				1 X 300 m2	1 X 50 m2	1 X 300 m2	1 X 50 m2
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ZONAL	Viveduras. Notarías. Curadurías. Sede de la Alcaldía Local. Juntas Administradoras Locales			C 4-23			C 4	1 X 100 m2	1 X 300 m2	1 X 150 m2	1 X 400 m2
	SERVICIOS PÚBLICOS Y DE TRANSPORTE	URBANA	Terminales de Carga y Pasajeros. Terminales Aéreas de Transporte de pasajeros y carga. Transbordos. Estaciones Intermedias.						C 3-4	1 X 300 m2	1 X 200 m2	1 X 300 m2	1 X 200 m2
	USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	I - II	I	II	III	IV Centro de barrio San Bernardo	ÚNICO	SDC	SDC	SDC	SDC
				SUBSECTORES	SUBSECTORES				SUBSECTOR	PRIVADOS	PÚBLICOS	PRIVADOS	PÚBLICOS
				SECTOR 1 CRUCES	SECTOR 3 SAN BERNARDO				SECTOR 4 CRUCES				

USO		ESCALA	DESCRIPCIÓN	SECTOR 1 CRUCES	SECTOR 3 SAN BERNARDO				SECTOR 4 CRUCES	SECTOR DE DEMANDA (SD): C DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver gráfico)		SECTOR DE DEMANDA (SD): D DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver gráfico)	
				SUBSECTORES	SUBSECTORES				SUBSECTOR	PRIVADOS	PÚBLICOS	PRIVADOS	PÚBLICOS
				I - II	I	II	III	IV Centro de barrio San Bernardo	ÚNICO	SDC	SDC	SDC	SDC
SERVICIOS	EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	URBANA	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	Ver Plancha No.4 "Planos y Fichas de Usos y Edificabilidad de Sectores de Interés Cultural"	C 23				1 X 60m2	1 X 80m2	1 X 100 m2	1 X 120 m2
			ZONAL	Cajeros automáticos.		C	C 22	C	C				
	PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	URBANA	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o mas pisos) o subterráneas. Estacionamientos en superficie.			R 21		R 21				
		SERVICIOS TURÍSTICOS	METROPOLITANA	Hoteles de más 50 habitaciones y/o servicios complementarios.			R 14-26			1 X 100 m2	1 X 70 m2	1 X 100 m2	1 X 70 m2
			URBANA	Hoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos. Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.			R 14-26		R 23-26	1 X 100 m2	1 X 80 m2	1 X 120 m2	1 X 80 m2
		SERVICIOS ALIMENTADOS	ZONAL	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.		C 24		C 22-24	C 24	C 24	1 X 80 m2	1 X 120 m2	1 X 200 m2
		SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y odontólicos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros			C 23		C		1 X 80 m2	1 X 120 m2	1 X 200 m2
			VECINAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, talleres, sastrerías, agencias de lavandería, lotterías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadoras de calzado, marqueterías, sastrerías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.		C 6			C 6				
		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	ZONAL	Alquiler y venta de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía, escuelas de baile, juegos de salón, bingo, billares, boleras, juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza.		C 5-10-18-23	C 5-10-18-22	C 5-10-18	C 5-10-18	1 X 100 m2	1 X 200 m2	1 X 120 m2	1 X 200 m2
			VECINAL	Chance, lotería en línea, juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato.		C 5-6-9-10	C 5-6-9-10-22	C 5-6-9-10	C 5-6-9-10				
SERVICIOS	DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de mitiqueras dobladeras y cortadoras, carpintería metálica y de madera, tipografía, tono y litografía		C 1-15				1 X 80 m2	1 X 200 m2	1 X 100 m2	1 X 200 m2
		SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	URBANA	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado. Estaciones de servicio completo.		R 1-7-13-19-20-27				1 X 60 m2	1 X 40 m2	1 X 60 m2	1 X 40 m2
COMERCIO		ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MAYOR DE 2000 M2 HASTA 6000 M2 DE ÁREA DE VENTAS	URBANO	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, maderas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, ornamenta, joyadería, artículos de hogar, artículos para el hogar, sombreros y deportivos, artículos y comestibles de primera necesidad: frutas, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, tenencia, cuero, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, auto partes, repuestos, lujos y baratijas para automóviles, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al detal a domicilio.					R 3-11-13-16-27	1 X 250 m2	1 X 35 m2	1 X 200 m2	1 X 35 m2
		ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2000 M2 DE ÁREAS DE VENTAS.	ZONAL	(Los mismos productos del comercio urbano) compraventas o casas de empeño.			R 2-11-23			1 X 250 m2	1 X 35 m2	1 X 250 m2	1 X 40 m2
		LOCALES, CON ÁREA DE VENTAS DE HASTA 100 m2	VECINAL A	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: floristerías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelería, miscelánea y ferreterías.		C 23	C 22	C	C	1 X 250 m2	1 X 30 m2	1 X 250 m2	1 X 60 m2
		TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 50 m2	VECINAL B	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: floristerías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelería, miscelánea y ferreterías.		C 6			C 6				
		COMERCIO PESADO	URBANA	Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista. Venta de Automóviles		R 2-23-27				1 X 300 m2	1 X 120 m2	1 X 300 m2	1 X 120 m2
	USO		ESCALA	DESCRIPCIÓN	I - II	I	II	III	IV Centro de barrio San Bernardo	ÚNICO	SDC	SDC	SDC
					SUBSECTORES	SUBSECTORES				SUBSECTOR	PRIVADOS	PÚBLICOS	PRIVADOS
					SECTOR 1 CRUCES	SECTOR 3 SAN BERNARDO				SECTOR 4 CRUCES			

NOTAS GENERALES

A Todos los usos permitidos en la siguiente tabla están sujetos a las disposiciónes del POT y Decreto reglamentario de las UPZ, Decreto No.159 de 2004. Del mismo modo, se rigen por las condiciones específicas aquí planteadas sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente.

B **DOTACIONALES:** Los dotacionales existentes en todos los sectores tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro, el cual según las escalas definidas por él, establecerá la exigencia de Planes de Regularización y Manejo (P.R.M.), a través de los cuales podrán incorporar predios adyacentes y en estos se considerará permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el P.R.M. con este propósito. Nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante Planes de implantación que se adoptan para complementar la normativa general del sector en donde están localizados.

C **PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS** : El tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión, en cualquiera de sus tratamiento urbanísticos, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, los cuales se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 artículo 3 de 2004 y normas reglamentarias correspondientes, así como por los lineamientos plantteados en el plano de Estructura.

D **TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA:** En los sectores normativos No. 3 y 4 reglamentados por el Tratamiento de Renovación Urbana, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha y su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la solicitud de determinantes.

E **ACCESOS VEHICULARES:** Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (Recopilación POT).

F **CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA** : En el marco de la UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

G Todas las actividades permitidas se encuentran sujetas a las disposiciones generales del Código de Policía en especial las referidas a contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, las rifas, los juegos, los concursos y los espectáculos públicos, bebidas embriagantes, espacio público, entre otras.

H Solo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido, una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia (Artículo 237, Decreto 190 de 2004, Compilación del POT).

I **PROCEDIMIENTO:** Las intervenciones en bienes de interés cultural ubicados en sectores de interés cultural e inmuebles de interés cultural y sus colindantes laterales y posteriores, para ambas modalidades (BC a BC), requieren de un anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura previo a la solicitud de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

J **EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS:** Los Bienes de Interés Cultural se eximen de cumplir con la obligación de construir estacionamientos adicionales a los que posee la edificación original, de conformidad con lo establecido en el Artículo 316, numeral 3, del Decreto Distrital 190 de 2004. No obstante, para la aprobación de proyectos por parte del I.D.P.C que impliquen cambio de uso, se tendrá en cuenta el impacto que éste pueda generar en el espacio público, caso en el cual exigirá el cumplimiento de la cuota de estacionamientos en un predio diferente ubicado a una distancia no mayor a 500 metros del respectivo proyecto.

K **PARQUES DISTRITALES:** Su definición clasificación e identificación se definen por el POT artículos 70,242,243 y 244 del decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252,253,254 y 255 del mismo decreto.
El Parque Zonal Las Cruces PZ - 47 (Sector Normativo No. 5) se rige por lo establecido en el artículo 243 del Decreto Distrital 190 de 2004, parágrafo 2, según el cual la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

L **REMOCIÓN EN MASA:** Las solicitudes de licencia para urbanismo y/o construcción en zonas de alto riesgo no mitigable por remoción en masa, quedan sujetas a los requisitos que señalen la Dirección de Atención y Prevención de Emergencias D.P.A.E. Artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004

CONDICIONES

1. Se permiten únicamente los existentes a la entrada en vigencia del presente decreto.
2. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, según licencia de construcción en la modalidad correspondiente.
3. Se permiten en predios con frente a la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10)
4. Supeditadas a las disposiciones y prevalecías del respectivo Plan Maestro.
5. Cumpliendo con las normas del Código de Policía de Bogotá.
6. Hasta 60m2 con las siguientes condiciones: **a.** En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso. **b.** En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas.
7. Según disposiciones del Decreto Distrital 913 de 2001 (Estaciones de Servicio).
8. Aislada de zonas residenciales colindantes, 5,00 metros como mínimo, mediante elementos de protección acústica.
9. Únicamente los juegos electrónicos de pequeño formato con 20 m2 como máximo, dentro de locales de mayor área .
10. Juegos localizados de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos, clínicas u hospitales.
11. Se debe desarrollar a partir del concepto de centro comercial de cielos abiertos teniendo en cuenta la identidad propia del centro de la ciudad.
12. No se permiten sobre vías del Plan Arterial (Avenida los Comuneros, Avenida Hortua, Avenida Fernando Mazuera, Avenida Caracas).
13. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso, con licencia de construcción en la modalidad correspondiente.
14. Se permiten únicamente con frente a la Avenida Hortua.
15. Las actividades de servicios técnicos especializados, en un área menor a 60 m2 de construcción, se aceptan como microempresa de bajo impacto según condiciones de manejo ambiental que para el efecto determine el DAMA.
16. Estos usos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.
17. Supeditadas a las disposiciones y prevalecía del Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios.
18. Conforme a la norma que regula los Juegos localizados de suerte y azar (Ley Nal 643 de 2001).
19. Cumpliendo con las normas nacionales sobre la materia.
20. Se permiten en predios con frente a vías del plan Vial Arterial (Avenida los Comuneros, Avenida Hortua, Avenida Fernando Mazuera, Avenida Caracas).
21. En construcciones en altura o subterráneas, solamente en edificaciones diseñadas y construidas para el uso
22. Se permiten en predios con frente a la Calle 2.
23. Se permiten en predios con frente a vías del plan Vial Arterial (Avenida los Comuneros, Avenida Hortua, Avenida Fernando Mazuera, Avenida Caracas).
24. El proyecto deberá plantear solución para controlar sus impactos en materia de ruido, (insonorización), así como del control de olores, basuras y deberá acogerse a una de las alternativas previstas normativamente para la solución de perqueaderos.
25. El proyecto deberá plantear solución para mitigación de impactos y manejo de emergencias, tal como lo establece el Título III del Plan Maestro para Equipamientos de Culto (Decreto 311 de 2006).
26. Según la clasificación de actividades de Cámara de Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo Ley 300 de 1996.
27. Requiere adopción de un Plan de Implantación previa obtención de la licencia.

USOS PERMITIDOS

- **P** USO PRINCIPAL
- **C** USO COMPLEMENTARIO
- **R** USO RESTRINGIDO
- ★ Estos subsectores corresponden a Zonas Delimitadas de comercio y servicios, en las cuales no se permiten ni el semisótano ni el cerramiento de antejardines.

"Esta upz contiene áreas a las cuales se les reasignó el tratamiento urbanístico y la ficha de edificabilidad vigente con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con el artículo 2 del decreto Distrital 079 de 2015.

"...a urbanística aplicable a los usos dotacionales es: (i) los Decretos Distritales 190 de 2013 y 559 de 2015; (ii) Para los usos dotacionales que requieren de plan complementario los Decretos Distritales 079 de 2015, 1119 de 2000, 430 de 2005; (iii) Inmuebles de Interés Cultural Decreto 606 de 2001, ficha de conservación UPZ., y (iv) Planes Maestros."

PLANCHA No: 2 DE: 4

UPZ 95

LAS CRUCES
USOS PERMITIDOS

CONVENCIONES

- Límite Localidad
- Límite UPZ
- Límite Sector Normativo
- Límite Subsector
- Límite Plan Zonal Centro de Bogotá
- Zona que mantiene la norma original (Ver cuadro de consolidación Urbanística)
- Dotacionales
- Sistema de Áreas Protegidas
- Monumento Nacional
- Inmueble de Interés Cultural
- Bien de Interés Cultural en Sector de Interés Cultural
- Vías con líneas de demarcación definidas
- Malla Vial Intermedia

DECRETO 492
Fecha: 26 OCT. 2007

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LUIS EDUARDO GARZÓN
ALCALDE MAYOR

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SECRETARIO DESPACHO

Bogotá sin indiferencia

CENTRO de Bogotá

POT

2006/2007